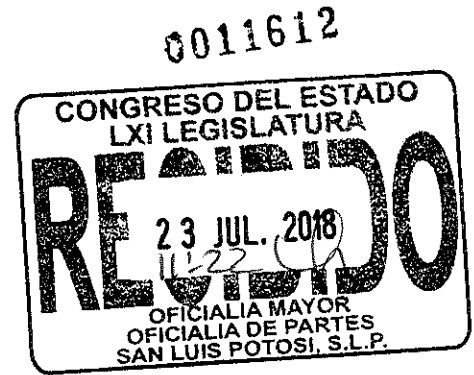




"2018, año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Héctor Mendizábal Pérez**; legislador integrantes de esta LXI Legislatura en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que plantea reformar el artículo 99 en su fracción VI y VII de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reformas a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, en materia de mejora y profundización en la revisión a las Cuentas Públicas, se ha buscado centrar la función del ente fiscalizador en la labor técnica de auditoría.

De esta manera, en la Ley de Fiscalización Superior, se eliminó la obligación de la Auditoría Superior para pronunciarse previo a la autorización por parte del Congreso del Estado, sobre la buena aplicación o no de la Metodología aplicable para determinar las cuotas y tarifas de agua potable.



"2018, año de Manuel José Othón"

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Lo anterior por resultar incongruente con la labor del ente fiscalizador. Sin embargo, en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y dentro de las atribuciones de la Comisión del Agua, se contempla en la fracción VI y VII que el turnar a la Auditoría Superior del Estado las propuestas de los organismos operadores de agua potable.

Por todo lo mencionado, se presenta ante el Pleno del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la siguiente propuesta de

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

PRIMERO. Se reforma la fracción VI y VII del artículo 99 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



"2018, año de Manuel José Othón"

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

ARTÍCULO 99. Es competencia de la Comisión del Agua:

I.

II.

VI. Recibir de la Directiva, las propuestas de cuotas y tarifas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; presentadas por los organismos operadores y prestadores de servicios, para su valoración;

VII. Generar los informes, respecto a la viabilidad o no, del incremento o actualización de las cuotas y tarifas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, que presenten los organismos operadores y prestadores de servicios, con la finalidad de dictaminarlas y someterlas a la consideración del Pleno, y

VIII.



"2018, año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

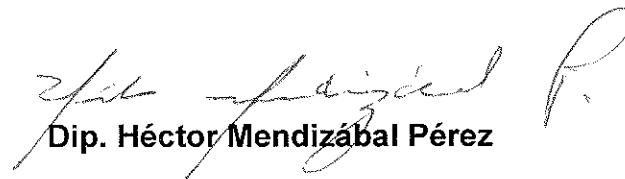
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. 18 de Julio del 2018

Atentamente


Dip. Héctor Mendizábal Pérez